

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen los suscriptos, designados mediante Resolución CNPT N° 77/2023 y Resolución CNPT N° 18/2024 a fin de evaluar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante CNPT) aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

**a) Procedimiento de selección**

El presente procedimiento tramita bajo la forma de Licitación Privada de etapa única - Nacional, con encuadre legal en los artículos 13 y 14 incisos y apartados: a), 1 y b), 1; y 18 inciso c) del "Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA" (en adelante CNPT), aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

**b) Solicitud de Contratación y Especificaciones técnicas**

En el orden 2 y 29 del presente expediente, obra la Solicitud de Contratación junto a las especificaciones técnicas acompañadas por el área requirente.

**c) Afectación Preventiva**

A orden 34 tomó intervención la Dirección de Presupuesto, afectando preventivamente mediante comprobante preventivo SG N° 2/2024, la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 11/100 (\$5.616.209,11)

**d) Autorización de la convocatoria y aprobación de los pliegos del Llamado**

A orden 49 luce la Disposición DISPO-2024-23-E-CNPT-SE#CNPT del 11 de abril de 2024 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y autoriza a efectuar la convocatoria para la presente contratación.

**e) Publicidad y Difusión de la convocatoria**

El día 16 de abril se cursaron invitaciones a proveedores sugeridos por el área requirente, proveedores del rubro incorporados en el Portal de Compras Públicas del sistema nacional de contrataciones (COMPR.AR), y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumplimentando los requisitos mínimos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión determinados en el artículo 32 inciso 2 del Reglamento de Compras mencionado: envío de invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro, con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, salvo que exista causa justa para realizarlo en un plazo menor, y difusión en el sitio web institucional del CNPT desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.

Al respecto, obra el pedido de difusión a la Coordinación de Comunicación mediante IF-2024-00004068-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 56), las constancias de inscripción en el sistema COMPR.AR bajo IF-2024-00004069-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 57), y el correo electrónico enviado bajo IF-2024-00004071-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 58) a los siguientes proveedores:

<b>Proveedor</b>	<b>CUIT</b>	<b>Correo Eletronico</b>
Angelo Borgian	20-33469116-1	angeloborgiani@ic-argentina.com.ar
SOLDAVINI LUCIANO NICOLAS	23-32636786-9	ventas@escorpiongroup.com.ar comercial@escorpiongroup.com.ar administracion@escorpiongroup.com.ar
BRANDING MERCHANDAISING S.A.	30-69118254-8	clientes@brandingmerchandising.com
Norca S.R.L	30-53732116-0	solucionesempresas01@gmail.com
PEPAN S.A.	30-70919239-2	pepan58@hotmail.com

MOLAR S.R.L.	30-66561976-8	ventas@graficasmolar.com.ar
PYMEDIA S.A.	30-71211892-6	ventas8@pymedia.com.ar
A Y M D'ESPOSITO SRL	30-61267749-9	ventas@aymdesposito.com.ar
ARGIE TOURS S.R.L.	30-71356990-5	info@remeracorporativa.com.ar
ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I.	30-54785140-4	papiros@papiros-sa.com.ar
BARBARA SOFIA MACEDO	27-24760210-6	BARBARA@VIS-COMUNICACION.COM ventas@vis-comunicacion.com
BENEDETTI SAIC	30-54433919-9	licitaciones@benedettisaic.com.ar
BLEAR INTERNATIONAL S.A.	30-69456925-7	adrian@grupoblear.com.ar
Diego Pasman	20-29950091-9	diegopasman@yahoo.com.ar
DOCUGRAPH S.A.	30-71487029-3	info@docugraph.com.ar
DS TECNO SRL	30-71454610-0	pmikiej@gmail.com contable@emebexxi.com.ar
eduardo alfredo diepenbrock	20-08362886-4	dydregalos@hotmail.com
ELEMENTI S.A.	30-68261973-9	info@elementi.com.ar
Gustavo Alejandro Filella - 20202255257		
HIGINIO GUSTAVO ERCOLI	23-12894357-9	lucas@hagapublicidad.com.ar info@hagapublicidad.com.ar
IMX SRL	30-71070623-5	nicolas@dedicar-arg.com
JR COMUNICACIONES S.R.L.	30-71254273-6	jrcomunicacionglobal@gmail.com
LA STAMPA IMPRESORES SRL	30-65322309-5	jorge@lastampaimpresores.com.ar
LO=PUB PRODUCCIONES PERIODISTICAS Y PUBLICITARIAS SRL.	30-70961003-8	lopub@lopub.com.ar
MARCELO KERTZMAN	23-11836718-9	makertz5@gmail.com
MARIANO BERNABO	23-32531035-9	MARIANOBERNABO@GMAIL.COM
MARKETING DIMENSION S.A.	30-70851561-9	jorgejones@synergia360.com
Melenzane S.A	30-63717570-6	melenzane@melenzane.com.ar
POLYGRAPH S.A.	30-71068005-8	administracion@polygraphsa.com
PRODUCTOS PUBLICITARIOS SA	30-70966573-8	comercioexterior@gylenterprise.com.ar
WELLPACK S.A.	30-70819546-0	info@bags-packs.com.ar
Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE)		uape@uape.org.ar

Durante la etapa de invitación y presentación de las ofertas, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1/2024 (IF-2024-00004143-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, orden 61) por la que se ratificó el tipo de impresiones requeridos para el Renglón N° 1 (Lapiceras de Cartón o Ecológicas con logotipo oficial del CNPT) y N° 2 (Carpetas Oficio del CNPT) requiriendo. Al respecto, obra la consulta efectuada embebida al Memorándum N° ME-2024-00004118-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 59), la respuesta del área técnica mediante ME-2024-00004141-CNPT-DCO#CNPT (orden 60) como también el pedido de difusión de la Circular a la Coordinación de Comunicación bajo IF-2024-00004154-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 62) y el correo de comunicación a los oferentes mediante IF-2024-00004155-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 63).

Por otra parte, se emitió la Circular Modificatoria N° 1/2024 (IF-2024-00004328-CNPT-SE#CNPT, orden 66) por la que se incorporó información técnica a las especificaciones técnicas para el renglón 2 (Carpetas Oficio con solapa del CNPT). Al respecto, obra la consulta efectuada embebida al Memorándum N° ME-2024-00004280-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 64), la respuesta del área técnica mediante ME-2024-00004303-CNPT-DCO#CNPT (orden 65) como también el pedido de difusión de la Circular a la Coordinación de Comunicación bajo IF-2024-00004329-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 67) y el correo de comunicación a los oferentes mediante IF-2024-00004330-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 68).

Finalmente, se emitió la Circular Modificatoria N° 2/2024 (IF-2024-00004390-CNPT-SE#CNPT, orden 69) por la que se incorporó al pliego de bases y condiciones particulares que forma parte de la contratación el Anexo V “Declaración Jurada de Habilidad para Contratar”. Al respecto, obra el pedido de difusión de la Circular a la Coordinación de Comunicación bajo IF-2024-00004399-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 70) y el correo de comunicación a los proveedores invitados mediante IF-2024-00004400-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 71).

#### **f) Acta de Apertura**

A orden 72 luce la constancia del Acta de Apertura de Ofertas celebrado con fecha 25 de abril de 2024 (ACTA-2024-00004547-CNPT-DCOMPRAS#CNPT), donde consta la recepción de la siguiente oferta:

1. BARBARA SOFIA MACEDO (27-24760210-6) - orden 73
2. DS TECNO SRL (30-71454610-0) - orden 74
3. PYMEDIA S.A. (30-71211892-6) - orden 75

#### **g) Garantía de Mantenimiento de Oferta**

De acuerdo a lo exigido en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se informa que para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes, cocontratantes y adjudicatarios deben constituir garantías bajo alguna de las formas previstas en el artículo 77 del Reglamento aprobado por Resolución CNPT N° 36/23, conforme corresponda.

En otro orden, se estará exceptuado de la presentación de las garantías del presente artículo cuando el monto resultante para su constitución no fuere superior a VEINTE (20) MÓDULOS – CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000)- conforme lo indicado en el artículo 79, inciso c) del Reglamento de Compras.

En tal sentido, cuando el monto total de la oferta supere \$3.200.000 se deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta de conformidad con el art 7 del Pliego Particular.

En estos términos, se destaca que:

1. La firma MACEDO BARBARA SOFIA (27-24760210-6) presenta Póliza de Seguro de Caucción N° 68.810 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 213.167,00).
2. La firma DS TECNO SRL (CUIT: 30-71454610-0) presenta Pagaré por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)
3. La firma PYMEDIA S.A. (30-71211892-6) no presenta garantía de mantenimiento de oferta.

Finalmente, se hace saber que se comunicó la constitución de las garantías a las Direcciones de Contabilidad (orden 45) y Tesorería, y el original se encuentra a resguardo de la Tesorería del CNPT, conforme "Acta de Entrega - Garantías de Mantenimiento de Entrega" obrante a orden 76.

#### **h) Evaluación de las Ofertas**

Previo a realizar el análisis, cabe destacar que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES opinó que *“la posibilidad de subsanación posterior encuentra su principal límite en la imposibilidad de alteración alguna en la esencia de las propuestas (como ser en aspectos tales como el precio, las condiciones de pago, la calidad o cantidad de los bienes o servicios a proporcionar por el oferente), luego de vencido el plazo para presentarlas, de modo que resulte una suerte de mejora en relación con las demás ofertas presentadas. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes”* (v. Dictámenes ONC Nros. 412/2008, 468/2009, 530/2009, 548/2010, 554/2010, 627/2010, 813/2012, 815/2012, 2/2013, 23/2013, 313/2013, 322/2013, 388/2014, 66/2015).

En el mismo sentido, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES sostiene que *“al momento de evaluar el vicio de una oferta, se deberá indagar si la posibilidad de subsanación puede dar lugar a ventajas competitivas en beneficio de ese oferente o afectar la base de comparación con las demás ofertas. Dicho en otros términos, al examinar si el vicio de una oferta es sustancial o meramente formal se deberá meritar si tal vicio afecta o no al objeto de la propuesta y da lugar, o puede dar lugar a ventajas presuntamente ilegítimas en ese aspecto en beneficio del postulante que presentó la oferta o si puede entorpecer gravemente el procedimiento licitatorio en su análisis decisorio final respecto al objeto (GORDILLO, Agustín. Texto disponible online desde el sitio de internet: [http://www.gordillo.com/pdf\\_desref/cap7.pdf](http://www.gordillo.com/pdf_desref/cap7.pdf)) ... A criterio de esta Oficina Nacional sólo es esencial y no subsanable*

lo estrictamente relacionado con la oferta en sí misma (características del bien o servicio ofertado, precio, calidad o cualquier otro aspecto de la oferta que esté destinado a ser comparado por la Administración para la adjudicación del contrato a la propuesta más conveniente). En cambio, si el vicio es puramente formal deberá ser subsanado” (Dictamen ONC N° 58/16).

### h.1) Evaluación técnica de las ofertas

A orden 80 (IF-2024-00004640-CNPT-DCO#CNPT), obra la intervención técnica del área en la que informa que “analizadas las ofertas presentadas por **BÁRBARA SOFÍA MACEDO** (CUIT: 27-24760210-6) (orden 73), **DS TECNO SRL** (CUIT: 30-71454610-0) (orden 74) y **PYMEDIA SA** (CUIT: 30-71211892-6) (orden 75) se informa lo siguiente, encontrándose en forma complementaria una planilla de análisis técnico”:

- 1) “En cuanto a la firma **DS TECNO SRL** en el Renglón Nro. 2, su propuesta alternativa no se ajusta técnicamente en cuanto al método de impresión requerida, por lo tanto, su oferta alternativa debe ser desestimada para el renglón mencionado”.
- 2) “En cuanto a la firma **BÁRBARA SOFÍA MACEDO** en el Renglón Nro. 2, su propuesta no se ajusta técnicamente en cuanto método de impresión requerida, por lo tanto, su oferta debe ser desestimada para el renglón mencionado”.
- 3) “Ahora bien, evaluados los restantes renglones ofertados y cotizados por las firmas **BARBARA MACEDO**, **DS TECNO SRL** y **PYMEDIA SA**, se hace saber que se ajustan técnicamente a los requerimientos de esta área, en cuanto a las condiciones solicitadas por esta dependencia en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación”

### h.2) Examen de los diversos requisitos formales, condiciones particulares, y económica de las ofertas

Datos de la Contratación	<b>Expediente</b>	EX-2023-00009103-CNPT-SE#CNPT	
	<b>Objeto</b>	Adquisición de artículos de merchandising para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura	
	<b>Nro Contratación</b>	Licitación Privada N° 02 Año: 2024	
<b>OFERTAS</b>	<b>BARBARA SOFIA MACEDO (27-24760210-6) orden 73</b>	<b>DS TECNO SRL (30-71454610-0) orden 74</b>	<b>PYMEDIA S.A. (30-71211892-6) orden 75</b>
Monto Total Cotizado	\$ 4.263.325,00	Base: \$ 4.878.000 Alternativa: \$ 3.676.000	\$ 1.530.414,26
Constitución de Domicilio y Correo Electrónico	Cumple (Pág. 2)	Cumple (Pág.25)	Cumple (Pág. 15)
Correo Electrónico	BARBARA@VIS-COMUNICACION.COM ventas@vis-comunicacion.com	pmikiej@gmail.com contable@emebexxi.com.ar	ventas2@pymedia.com.ar ventas8@pymedia.com.ar
Planilla de cotización firmada	Cumple (Pág. 2)	Cumple (Pág.25)	Cumple (Pág. 15)
Firmante de la Oferta	Titular	Socio Gerente	Presidente

Garantía de Mantenimiento de Oferta	Póliza de Caución por \$213.167 (Pág 10/12)	Pagaré por \$250.000 (Pág 8)	No requerido
Mantenimiento de Oferta	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego
Plazo de Entrega/Ejecución	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego
Forma de Pago	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego
Adelanto Financiero			
<b>Anexo III - Documentación General</b>			
Constancia de Inscripción ante AFIP	Cumple (Pág. 9)	Cumple (Pág. 24)	Cumple (Pág. 2/3)
DNI/Pasaporte Apoderado, Gerente o Representante firmante (Frente y Dorso)		Cumple (Pág. 23)	Cumple (orden 84)
En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente			
a) Personas humanas: I) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular (Frente y Dorso)	Cumple (orden 84)		
b) Documentación Personas Jurídicas I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente. II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.		Cumple (pág. 2/7, 9/21)	Cumple (orden 84)
<b>Anexo IV Documentación Específica de la Contratación</b>			
Acredita Muestras			
Acredita Visitas			
<b>Anexo V DDJJ de habilidad para contratar</b>	Cumple (Pág. 13)	Cumple (Pág. 22)	Cumple (Pág. 24)
Consulta Deuda en AFIP	Sin deuda (orden 82)	Sin deuda (orden 82)	Sin deuda (orden 82)
Registro público de empleadores con sanciones laborales	Sin Sanciones (orden 82)	Sin Sanciones (orden 82)	Sin Sanciones (orden 82)

Se informa en relación a las garantías de mantenimiento de oferta que:

1. La firma PYMEDIA S.A. (30-71211892-6) no presenta garantía de mantenimiento de oferta. resultando exceptuada en su presentación por cuanto el monto resultante para su constitución no es superior a VEINTE (20) MÓDULOS – CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000)- conforme lo indicado en el artículo 79, inciso c) del Reglamento aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

En otro orden, se deja constancia que la Dirección de Compras procedió a intimar por documentación e información faltante subsanable a las firmas BARBARA SOFIA MACEDO y PYMEDIA S.A. (orden 83). Al respecto, obra la documentación presentada en respuesta a las intimaciones por parte de BARBARA SOFIA MACEDO y PYMEDIA S.A., las cuales se encuentran en los órdenes indicados en el cuadro comparativo arriba expuesto.

En estos términos, se presta conformidad a las intervenciones previas y a las intimaciones realizadas por la Dirección de Compras, no quedando intimaciones ni pedidos de nuevas intervenciones técnicas, ni pedidos de documentación, información o aclaraciones adicionales a los oferentes por parte de esta Comisión Evaluadora.

En consecuencia, se informa que las firmas BARBARA SOFIA MACEDO, DS TECNO SRL y PYMEDIA S.A. han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumplen legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En otro orden de ideas, obra a orden 89 el cuadro comparativo de ofertas confeccionado por la Dirección de Compras, conforme el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

Se advierte que surge de la comparación de las ofertas presentadas y el cuadro comparativo de ofertas, una diferencia en los montos totales para el renglón 2 base de la firma DS TECNO SRL, y los renglones 1, 2 y 3 de la firma PYMEDIA S.A.. En tal sentido, los montos indicados en el cuadro comparativo de ofertas surgen de la multiplicación de los precios unitarios informados por los oferentes, con la cantidad de bienes requeridos, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del pliego de bases y condiciones particulares de la presente contratación, el cual en su parte pertinente indica:... *“Para los casos en que se detectaran errores de cotización, se estará a lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento aprobado por Resolución CNPT N° 36/24.”*

A mayor abundamiento, el artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23 establece, en su parte pertinente: *“ARTÍCULO 53.- ERROR EN LA COTIZACIÓN. Si el total cotizado por cada renglón no respondiera al precio unitario, se tendrá este como último precio cotizado. Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda”.*

Finalmente, conforme el valor estimado por el área requirente y el Anexo Económico que se acompaña embebido al presente, las ofertas presentadas resultan económicamente convenientes.

#### **i. Conclusión**

En esta instancia del análisis, esta Comisión Evaluadora, de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, teniendo en cuenta la calidad, el precio, así como los demás términos de la oferta, recomienda:

**PREADJUDICAR** la Licitación Privada N° 2/24 en los renglones Nros 1, 2 y 3 a la firma PYMEDIA S.A. (30-71211892-6) por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.530.406,30).

**DESESTIMAR** la oferta de BÁRBARA SOFÍA MACEDO (27-24760210-6) en el Renglón Nro. 2, y la oferta de DS TECNO SRL (30-71454610-0) en el Renglón Nro. 2 alternativa, por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por otro lado, respecto a las subsiguientes ofertas en orden de mérito, se recomienda:

ASIGNAR Orden de Mérito N° 2 a la firma BARBARA SOFIA MACEDO (27-24760210-6) en el renglón 1 y 3

ASIGNAR Orden de Mérito N° 2 a la firma DS TECNO SRL (30-71454610-0) en el renglón 2 base.

ASIGNAR Orden de Mérito N° 3 a la firma DS TECNO SRL (30-71454610-0) en el renglón 1 base y alternativa.

**Impugnaciones al Dictamen (artículo 60 Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23)**

Se podrán formular impugnaciones al dictamen, previa constitución de una garantía de impugnación correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la oferta.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet del CNPT o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía.

Las actuaciones serán dictaminadas por la Dirección de Asuntos Legales y los recursos se registrarán en primer lugar por lo previsto en el presente reglamento y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, sus modificatorias y normas reglamentarias.

El importe correspondiente a la presente garantía será reintegrado al impugnante sólo en el caso en que la impugnación sea resuelta favorablemente.



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura  
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Dictamen Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00009103- -CNPT-SE#CNPT - Adquisición de artículos de merchandising para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.